

Acuerdo de Concejo N° 001-008-2023

La Punta, 10 de abril del 2023.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de abril de 2023, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Carta N° 002-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; la Carta N° 006-IEP-CCC emitido por la Directora del IEP Clara Cogorno de Cogorno, la señora Ivonne Rosario Godenzi Coca; el Memorando N° 054-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 127-2023/MDLP/DOPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 016-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 173-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 053-2023/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 182-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 020-2023-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Municipal; el Memorando N° 209-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 064-2023/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 217-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales 2.3 y 2.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, las municipalidades distritales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, en las materias de educación, cultura, deporte y recreación, y fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo N° 20 dispone que, entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley de Procedimiento Administrativo General, *"Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público"*;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cabe destacar que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Que, del numeral 6.2 de la Directiva General N° 001-2021-MDLP/GM, Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programa de Becas de Estudios a Nivel Secundaria de la Municipalidad Distrital de La Punta, tiene como objeto la cooperación mutua a efectos de brindar una educación adecuada y de primer nivel a través del otorgamiento de becas de estudios del 1° al 5° de secundaria, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución;

Que, mediante la Carta N° 002-2023-MDLP/GDH de fecha 07 de enero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita se informe la propuesta para el costo de mensualidad, matrícula y cuota de ingreso para el año escolar 2023 a la Asociación Educativa "Clara Cogorno de Cogorno";


Que, mediante la Carta N° 006-IEP-CCC de fecha 13 de enero de 2023, la Directora del IEP Clara Cogorno de Cogorno, la señora Ivonne Rosario Godenzi Coca comunica los costos para el año escolar 2023, con la finalidad de tomar en cuenta en el proceso de otorgamiento de becas;

Que, mediante el Informe N° 054-2022-MDLP-GDH de fecha 21 de febrero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto S/. 55,500.00 (cincuenta y cinco mil quinientos con 00/100 soles), para el otorgamiento de treinta y siete (37) becas de secundaria durante el año 2023;

Que, mediante el Memorando N° 127-2023/MDLP/DOPP de fecha 21 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;


Que, mediante el Informe N° 016-2023-MDLP/GDH de fecha 08 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano presenta el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la IEP Cogorno de Cogorno mediante el cual se efectuaría el otorgamiento de treinta y siete (37) becas de secundaria durante el año 2023 por la suma total de S/. 55,500.00 (cincuenta y cinco mil quinientos con 00/100 soles), planteando su aprobación con eficacia anticipada al 1 de marzo de 2023;

Que, mediante el Memorando N° 173-2023-MDLP/GM de fecha 13 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 016-2023-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal;



Que, mediante el Informe N° 053-2023/MDLP/OAJ de fecha 14 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *"procede a devolver el expediente a través de su Despacho a fin de que la Gerencia de Desarrollo Humano subsane las observaciones expuestas precedentemente, de tal forma que se emita el informe legal solicitado, cumpliendo las etapas del procedimiento de otorgamiento de becas establecidas conforme la Directiva General N° 001-2021-MDLP/GM, Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programa de becas de Estudios a Nivel Secundaria de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2021-MDLP/GM del 11 de marzo de 2021"*;

Que, mediante el Memorando N° 182-2023-MDLP/GM de fecha 15 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal traslada el expediente a la Gerencia de Desarrollo Humano, a fin de que subsane las observaciones expuestas en el Informe N° 053-2023/MDLP/OAJ;



Que, mediante el Informe N° 020-2023-MDLP/GDH de fecha 16 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano menciona que *"(...) con los Informes Sociales adjuntos, contando con la disponibilidad presupuestal, por un monto ascendente a S/. 55,500.00 (Cincuenta y cinco mil quinientos con 00/100 Soles), emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y con el visto bueno de esta Gerencia; Solicito a usted elevar a Concejo, de estimarlo conveniente, las treinta y siete (37) Subvenciones de Becas de Secundaria en beneficio de treinta y siete (37) alumnos x S/.150.00 por mes x 10 meses (de marzo a diciembre) por alumno becado, hasta por la suma de S/. 55,500.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS con 00/100 Soles). Asimismo, señala que "(...) estas subvenciones de Becas de Secundaria se encuentran dentro de las condiciones establecidas en la Directiva N° 001-2021-MDLP/GM (...)". Del mismo modo, propone la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la IEP Clara Cogorno de Cogorno. Finalmente, indica que "De ser aceptado, mucho se agradecerá sea puesto a conocimiento por el Concejo Municipal para su aprobación, y posteriormente remitido a la Secretaría General para la emisión de la Resolución de Alcaldía, aplicándose con Eficacia Anticipada al 01 de marzo del año en curso."*;

Que, mediante el Informe N° 064-2023/MDLP/OAJ de fecha 22 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando lo siguiente:

"2. Resulta PROCEDENTE aprobar el presente Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el IEP Clara Cogorno de Cogorno, con eficacia anticipada al 1 de marzo de 2023, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Humano; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, los mismos que se ponen a su consideración";

Que, mediante el Memorando N° 217-2023-MDLP/GM de fecha 23 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 064-2023-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – AUTORIZAR que el Alcalde suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, que tiene como objeto cooperar mutuamente a efectos de brindar una educación adecuada y de primer nivel a través del otorgamiento hasta de treinta y siete (37) becas de estudio del 1° al 5° de secundaria, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2023.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

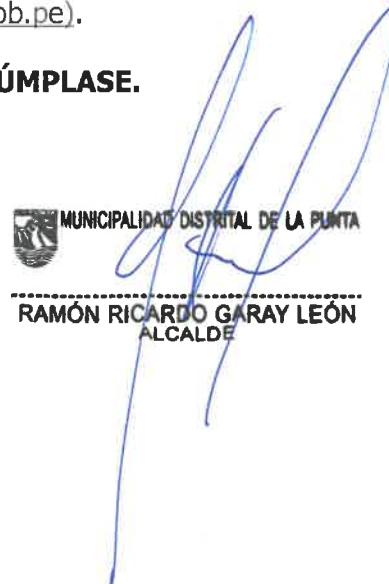
Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE